

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Practicaje ("Contrato"), que celebran, de una parte, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada N° 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Manuel Eduardo Galup Barriga, identificado con DNI N° 09342454, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y, de la otra, **AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537683423, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 1002, San Isidro, debidamente representada por la señorita Karla Valeria Bossio Szevezuk identificada con C.E. 003051652 y por el señor Augusto José Ganoza Heredia identificado con DNI N° 09533239, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12559143 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Con fecha 01 de julio de 2019, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Con fecha 16 de julio de 2020, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá desde el 30 de junio 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

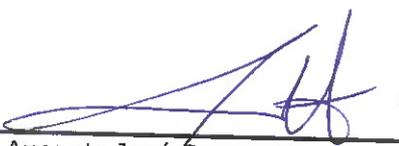
TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 30 de junio de 2021.


Manuel Eduardo Galup Barriga
APM TERMINALS CALLAO S.A.


Karla Valeria Bossio Szevezuk
AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ
S.A.


Augusto José Ganoza Heredia
AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ
S.A.



DIANA GÁRATE MORENO
Gerente de Regulación y Cumplimiento

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Practicaje ("Contrato"), que celebran, de una parte, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada N° 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Manuel Eduardo Galup Barriga, identificado con DNI N° 09342454, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y, de la otra, **AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537683423, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 1002, San Isidro, debidamente representada por la señorita Karla Valeria Bossio Szevezuk identificada con C.E. 003051652 y por el señor Augusto José Ganoza Heredia identificado con DNI N° 09533239, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12559143 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Con fecha 01 de julio de 2019, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Con fecha 16 de julio de 2020, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

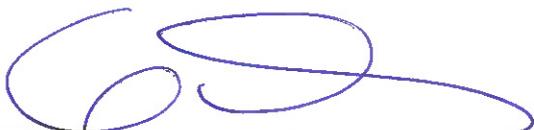
SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá desde el 30 de junio 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 30 de junio de 2021.



Manuel Eduardo Galup Barriga
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Karla Valeria Bossio Szevezuk
AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ
S.A.



Augusto José Ganoza Heredia
AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ
S.A.



DIANA GARATE MORENO
Gerente de Recursos Humanos y Cumplimiento

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Practicaje ("Contrato"), que celebran, de una parte, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada N° 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Manuel Eduardo Galup Barriga, identificado con DNI N° 09342454, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y, de la otra, **AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537683423, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 1002, San Isidro, debidamente representada por la señorita Karla Valeria Bossio Szevezuk identificada con C.E. 003051652 y por el señor Augusto José Ganoza Heredia identificado con DNI N° 09533239, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12559143 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Con fecha 01 de julio de 2019, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Con fecha 16 de julio de 2020, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá desde el 30 de junio 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 30 de junio de 2021.



Manuel Eduardo Galup Barriga
APM-TERMINALS CALLAO S.A.



Karla Valeria Bossio Szevezuk
**AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ
S.A.**



Augusto José Ganoza Heredia
**AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ
S.A.**


DIANA GÁRATE MORENO
Gerente de Regulación y Cumplimiento